CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio para la realización de Prácticas Profesionales que celebran por una parte: el **CENTRO UNIVERSITARIO SIGLO XXI** representado en este acto por el **L.C.C. FRANCISCO JAVIER MORENO PARTIDO** en su carácter de Director general y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CUSXXI"** y por la otra la **"UNIVERSIDADTECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA",** representado en este acto por el **MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO** en su carácter de Rector y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTMiR";** y cuando actúen de manera conjunta se les denominara **"LAS PARTES",** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. POR **"EL CUSXXI"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

I.1 Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con copia de la Escritura Pública número 3055, de fecha 31 de enero de 2001 y otorgada ante la fe del Lic. SERGIO BARRAGAN MEJIA, titular de la Notaría Pública No. 12, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, del Estado de HIDALGO, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el número 18, libro único, sección tercera, de fecha 12 de marzo de 2001.

I.2 Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

I.3 Es interés del Centro Universitario Siglo XXI celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para **"LAS PARTES".**

I.4 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard Felipe Ángeles, Número 403 D, Colonia Ampliación Santa Julia, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42080** y Registro Federal de Contribuyentes **UES0101319R6**.

II. POR **"LA UTMiR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

II.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014, publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del estado de Hidalgo de 22 de diciembre del mismo año; y regido actualmente por el Decreto que reforma diversas

UTMiR VALIDADO JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS

disposiciones del decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Hidalgo del 1° de agosto de 2016;

II.2 Que pertenece al subsistema de universidades tecnológicas y politécnicas. Adopta el modelo pedagógico y programas educativos autorizados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

II.3 Que tiene por objeto, entre otros: ofrecer programas de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;

II.4 Que el Mtro. Víctor Manuel del Villar Delgadillo, en su calidad de rector es el representante legal, conforme al nombramiento expedido el 20 de abril de 2022, por el gobernador constitucional del estado de Hidalgo, a la fecha de la firma del documento.

II.5 El representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo 13 fracciones I y XXIV del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Hidalgo del 1° de agosto de 2016.

II.6 Señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Camino Providencia-La Calera Número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex hacienda de Chavarría, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P.42186.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor y para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia **"LAS PARTES"** consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de **"EL CUSXXI"** y **"LA UTMiR"**, con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.

UTMiR VALIDADO JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS

III.3 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que **"LAS PARTES"** cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

En virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES",** para llevar a cabo las acciones que permitan a los alumnos de **"EL CUSXXI"** realizar sus prácticas profesionales o servicio social en los centros de trabajo con que cuenta **"LA UTMiR"** conforme a lo pactado en este documento, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional, en el ámbito de la capacitación que tiene recursos humanos para los alumnos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece **"EL CUSXXI"**.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) **"LA UTMiR"** informará por escrito a **"EL CUSXXI"** el número de alumnos que necesitaría para la realización de Prácticas Profesionales o Servicio Social. La cantidad de alumnos que puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los alumnos y asegurar que las Prácticas Profesionales o Servicio Social realmente sean un valor agregado tanto para **"LA UTMiR"** como para el alumno.

b) **"EL CUSXXI",** en hoja membretada enviará la carta de presentación a **"LA UTMiR".** Por su parte, **"LA UTMiR"** permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por **"EL CUSXXI",** identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

c) Las actividades de los Alumnos deben ser compatibles con la carrera que están estudiando. Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

d) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

e) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

TERCERA- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "**LAS PARTES"** corresponden en los términos del presente convenio, designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA UTMiR VALIDADO JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Por parte de **"EL CUSXXI"** se designa a la **C. GUADALUPE AIDEÉ MARTINEZ SOTO**

- , en su carácter de **VINCULADORA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL**.
- Por parte de **"LA UTMiR"** se designa a el **L.C.C. GUSTAVO GONZÁLEZ PÉREZ,** en su carácter de **SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en cumplir con la normatividad y legislación vigente de cada Institución, así como aportar los recursos con que disponen para el buen funcionamiento de las acciones propuestas.

2. Responsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos.

QUINTA. "LA UTMiR" SE COMPROMETE A:

a) Poner a disposición de los alumnos de **"EL CUSXXI"** las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos.

b) En el caso de incumplimiento del alumno dentro de las instalaciones de **"LA UTMiR"** notificará a **"EL CUSXXI"** los hechos y motivos por los cuales solicita su baja o sanción del alumno que se encuentre realizando sus Prácticas Profesionales o Servicio Social, dentro de las 36 horas al hecho que origina dicho movimiento.

c) **"LA UTMiR"** en caso de requerir alumnos para servicio social, deberán tener debidamente registrado ante Secretaría de Educación Pública – Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior (SSEMSyS) contar con el programa y clave.

SEXTA: "EL CUSXXI" SE COMPROMETE A:

a) Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza.

b) Dar a conocer el horario de clases y periodo de exámenes de sus alumnos.

c) A no utilizar el logotipo, papelería o siglas de **"LA UTMiR"** con el propósito de promocionarse o hacerse publicidad con fin de lucro.

d) Aceptar que, en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos establecidos en el presente convenio, falta injustificada o conducta incorrecta por parte de los alumnos, dará lugar a la suspensión y/o cancelación del proceso en cuestión.

e) **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de accidente deberán prestar la Asistencia médica, traslado de inmediato cuando así se requiera, a la institución de Salud correspondiente de acuerdo al seguro Facultativo, así como también deberán comunicar al plantel inmediatamente.

UTMiR VALIDADO JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Los Alumnos de **"EL CUSXXI"** que realicen sus Prácticas Profesionales o Servicio Social en **"LA UTMiR"**, se comprometerán a guardar confidencialmente la información de carácter técnico y financiero y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas, comprometiéndose además a acatar la normativa interna de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

a) Los alumnos están obligados a cumplir la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la actividad de **"LA UTMiR"** para la realización de sus Prácticas Profesionales o Servicio Social.

b) Cumplir con los lineamientos en la reglamentación interna de la Institución Educativa de donde proviene.

c) No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de **"LA UTMiR"**, salvo en caso especial y previa autorización.

d) No podrán permanecer dentro de las instalaciones de **"LA UTMiR"** antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales o Servicio Social.

NOVENA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

a) **"LA UTMiR"** dará a conocer al inicio de sus Prácticas Profesionales o Servicio Social su reglamento interno a los alumnos y para el caso de que los alumnos que cometan alguna falta durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por **"EL CUSXXI"**, tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.

b) Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

"LA UTMiR" ofrecerá los recursos humanos y materiales para la realización de las Prácticas Profesionales o Servicio Social.

DÉCIMA PRIMERA. - DURACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

Las Prácticas Profesionales y Servicio Social deberán tener una duración mayor o igual a **480 horas**, en un periodo mínimo de 6 meses y máximo 1 año, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades. **"LA UTMiR"** conviene que, al término de las Prácticas Profesionales o Servicio Social, otorgará carta de terminación a los alumnos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA UTMiR VALIDADO JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA UTMiR"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de **"EL CUSXXI"**, que realicen las Prácticas Profesionales y Servicio Social, objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente Convenio de Colaboración se encuentra regulado en la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la firma, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés general, mediante notificación con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudios que queden pendientes en el momento en el que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirá hasta su total terminación.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - Son causa de terminación del presente convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con 15 días de anticipación. En tal caso, ambas partes, se comprometen a realizar todas las diligencias necesarias para evitar que se dañen los intereses de terceros.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación de las prácticas profesionales.

c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, por cualquiera de las partes, sin responsabilidad para la contraparte.

DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÈCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetaran a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

UTMiR VALIDADO JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Leído por **"LAS PARTES"** el presente convenio de colaboración y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la **Ciudad de Pachuca, Hidalgo,** a los **20 día del mes de febrero del 2025.**

POR "EL CUSXXI"

L.C.C FRANCISCO JAVIER MORENO PARTIDO
DIRECTOR GENERAL DEL CUSXXI

POR "LA UTMiR"

MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
RECTOR DE LA UTMiR

TESTIGOS

C. GUADALUPE AIDEÉ MARTÍNEZ SOTO
VINCULADORA DE PRACTIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DEL CUSXXI

L.C.C. GUSTAVO GONZÁLEZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA UTMiR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA
UTMiR
VALIDADO
JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DR. BRENDA FLORES ALARÓN
DIRECTORA ACADEMICA DE LA UTMiR

LIC. ABDELASIS JOCELIN VILLA SUÁREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UTMiR

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO SIGLO XXI Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA
UTMiR
VALIDADO
JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS